

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0342-2022

Arequipa, 07 de julio de 2022.

Visto el Oficio N° 545-2022-VR.A.C del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marzo del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, el artículo 100° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los derechos de los estudiantes, señala que: "(...) 100.11 Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos (...)".

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2020 del 18 de agosto de 2020, entre otros se aprobó la Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que contiene las condiciones, requisitos y procedimiento respectivo, y que fue modificada a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0145-2021 del 05 de abril del 2021.

Que, asimismo, mediante Resolución Vicerrectoral N° 639-2020-VR.AC. del 02 de octubre del 2020, se aprobó el Cronograma Académico de Reactualización de Matrícula para los alumnos que dejaron de estudiar por más de tres años académicos, al amparo de la ley 23733, ingresantes hasta el año 2015.

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico eleva la propuesta de la Dirección Universitaria de Formación Académica, del Cronograma Académico de Reactualización de Matrícula para alumnos que dejaron de estudiar más de tres años académicos al amparo de la Ley N° 23733 – ingresantes hasta el año 2017, dado que la



Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 438-2020, dispone que la misma será aplicable para el año académico 2021 y cualquier situación no prevista en la citada Directiva, será resuelta finalmente por Consejo Universitario.

Que, al respecto, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal en su Oficio N° 689-2022-OUALV-UNSA señala que no se cuenta actualmente con la aprobación del Consejo Universitario para el Proceso de Reactualización de Matriculas para el Año Académico 2022, para lo cual se hace también necesario ampliar los efectos de la Directiva para este mismo Año Académico 2022, por parte de la misma Autoridad Universitaria competente.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Universitario en su **sesión del 28 de junio de 2022**, acordó: 1. Ampliar los efectos de la Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2020 del 18 de agosto del 2020 y modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0145-2021 del 05 de abril del 2021, para el Año Académico 2022 y 2023; y, 2. Aprobar el Cronograma Académico de Reactualización de Matrícula para alumnos que dejaron de estudiar más de tres años académicos al amparo de la Ley N° 23733 – ingresantes hasta el año 2017.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- AMPLIAR** los efectos de la Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2020 del 18 de agosto del 2020 y modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0145-2021 del 05 de abril del 2021, para el Año Académico 2022 y 2023.
- APROBAR** el Cronograma Académico de Reactualización de Matrícula para alumnos que dejaron de estudiar más de tres años académicos al amparo de la Ley N° 23733 – ingresantes hasta el año 2017:



**CRONOGRAMA ACADÉMICO
REACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS QUE
DEJARON DE ESTUDIAR POR MÁS DE TRES AÑOS ACADÉMICOS
AL AMPARO DE LA LEY 23733 - INGRESANTES HASTA EL AÑO 2017**

ACTIVIDAD	INICIO	FIN
Presentación de expedientes en su Escuela/Facultad.	03 de octubre	04 de noviembre
Calificación de expedientes por Comisión de Escuela.	07 de noviembre	30 de noviembre
Envío de reactualizaciones procedentes a la Dirección Universitaria de Formación Académica - DUFA	05 de diciembre	16 de diciembre
Registro resoluciones VRAC y matricula en el sistema en la Dirección Universitaria de Formación Académica.	MARZO 2023	



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**SECRETARÍA
GENERAL**

- ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.
- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores, Rector, (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: SUNEDU, VR.AC, VR.INV., DA (DUA), DSA (DUFA), FACULTADES, OTI (OUI), OCII (OUII), ARCHIVO
Exp. 1011657-2022
/fmda